

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 14 de julio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 22 de julio de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones.

DÍAS HÁBILES: 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21 y 22 de julio de 2021

DÍAS INHÁBILES: 10, 11, 17, 18 y 20 de julio de 2021

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 23 de julio de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2021-00217-00
Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que vencieron los términos para que la parte demandada pagara o propusieran las excepciones que considerara tener a su favor y NO SE PRESENTÓ NINGUNA DE LAS ANTERIORES, conforme lo preceptúa el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío,

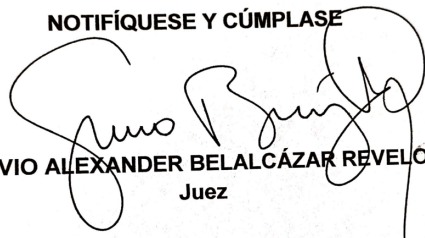
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución y en consecuencia DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes garantía de la obligación, a fin que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, de conformidad con el artículo 365 Ibídem, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$3.065.914.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 120 DEL 28 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

LMGR.
(ARACHIVO 05)